

AÑO CIX - N° 28.377
CORRIENTES, LUNES 20 de SEPTIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 20

Convocatorias Pág: N° 20

Partidos Políticos Pág: N° 22

Sección General

Testimonios Pág: N° 22



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 285

Corrientes, 11 de febrero de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE por inadmisibles los recursos de queja interpuestos a fs. 01/09, por la contribuyente OJEDA MIRIAM GRACIELA, CUIT Nº 27-14663076-1, contra el Decreto Nº 612 de fecha 27 de marzo de 2020, dictado a fs. 80/82 del expediente agregado por cuerda Nº 123-30-10-19295/2017, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1677

Corrientes, 20 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 320-00891/2021 y agregados Nº 320-1765/2021 y 320-01140/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – S/ADSCRIPCIÓN AGENTE AZZI, JOSE EZEQUIEL-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3362 de fecha 02 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 3362 de fecha 02 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1766

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 30-1459/2021 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3563 de fecha 15 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área, por lo que se estima oportuno

proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3563 de fecha 15 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1771

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:

La Resolución N° 106 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a las normativas vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en lo previsto en las establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 106 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1791

Corrientes, 3 de agosto de 2021

Visto:

El Expediente N° 320-06824/2021 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3.285 de fecha 25 de junio de 2021 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de

referencia, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3285 de fecha 25 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N°1795

Corrientes, 3 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE como Miembros del Órgano Asesor Colegiado del Sistema Provincial de Planificación a:

- 1) Sra. MARIA LUCÍA ABAD, DNI N° 12.440.792
- 2) Sr. FERNANDO RAMON ACHINELLI, DNI N° 25.274.967
- 3) Sra. MARIA LORENA AVELLANEDA, DNI N° 21.827.279
- 4) Sr. ALEJANDRO DANIEL BAEZ, DNI N° 14.864.894
- 5) Sra. MARICEL MIRIAM BENITEZ de OGNI, DNI N° 16.357.197
- 6) Sr. RAMON ALFREDO BLANCO, DNI N° 32.177.492
- 7) Sra. ALEJANDRA BOLOQUI, DNI N° 18.285.196
- 8) Sr. ALEJANDRO CALLABA, SANTAMARIA DNI N° 29.094.502
- 9) Sr. DANIEL OMAR CASSIET, DNI N° 16.853.333
- 10) Sr. ENRIQUE COLLANTES, DNI N° 4.709.286
- 11) Sr. SERGIO ENRIQUE DIAZ PAVEZ, DNI N° 92.583.472
- 12) Sr. NICOLAS CESAR DOGI, DNI N° 30.644.119
- 13) Sr. CESAR AUGUSTO FERNANDEZ, DNI N° 12.529.742
- 14) Sr. JOSE EDGARDO GEA, DNI N° 14.459.576
- 15) Sra. MARIA VIVIANA GODOY GUGLIELMONE DNI N° 14.663.513
- 16) Srta. FLORENCIA JESSICA GONZALEZ CABAÑAS, DNI N° 38.876.538
- 17) Sra. MARIA ADELINA GUIGLIONI, DNI N° 13.517.232
- 18) Sr. GUSTAVO JOSE INGARAMO, DNI N° 12.529.796
- 19) Sr. MARTIN JORDAN DE BIASI, DNI N° 22.641.930
- 20) Sr. GERARDO OMAR LARROZA, DNI N° 20.662.505
- 21) Sra. MARIA SILVIA LOPEZ, DNI N° 25.052.036
- 22) Sr. LEONARDO RODOLFO MOGLIA, DNI N° 14.981.48
- 23) Sr. ADOLFO NAVAJAS FOURNIER, DNI N° 14.364.993
- 24) Sr. JORGE ANTONIO OJEDA, DNI N° 23.541.146
- 25) Sr. JOSE GERARDO OJEDA, DNI N° 8.013.963
- 26) Sra. MERCEDES INES OMEÑUKA, DNI N° 13.864.862
- 27) Sr. FABIAN LIONEL PLANO, DNI N° 18.296.125
- 28) Sr. MARTIN ANDRES RASINES ALCARAZ, DNI N° 16.161.414
- 29) Sr. GUSTAVO ALEJANDRO ROSSELLO, DNI N° 17.329.370
- 30) Sra. NILDA BEATRIZ SENA, DNI N° 14.212.693

31) Sr. ORLANDO ALFREDO STVASS, DNI Nº 16.719.169
 32) Sra. VERONICA NIDIA TORRES, DNI Nº 13.249.000
 33) Sr. MARIO HUGO URBANI, DNI Nº 13.391.555
 34) Sr. JULIO ANDRES VALLEJOS, DNI Nº 17.678.791
 35) Sr. MARIO ROBERTO VILLEGAS, DNI Nº 25.761.407
 36) Sr. MARCELO IGNACIO WAJCKER, DNI Nº 13.942.997

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Coordinación y Planificación y Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Horacio David Ortega

Decreto Nº 1813

Corrientes, 3 de agosto de 2021

Visto:

El expediente Nº 180-070/2021 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 305 de fecha 15 de julio de 2021, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 305 de fecha 15 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto Nº 1814

Corrientes, 3 de agosto de 2021

Visto:

El expediente Nº 180-171/2020, caratulado: "ING. BRUNO J. DI LUCA S/ SOLIC. ACOGIMIENTO REGIMEN PROMOCIÓN DE INVERSIONES P/ EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL-FIRMA: "RÍO PARANÁ MALTAS SASU"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud del Ing. Bruno Javier Di Luca, DNI. Nº 22.478.925, en carácter de apoderado de la firma RÍO PARANÁ MALTAS SASU, CUIT. Nº 30-71669957-5, a efectos de solicitar la adhesión al Régimen de Promoción de Inversiones instituido por Ley Nº 5.470, para la instalación y desarrollo de su emprendimiento industrial, adjuntando

documentación al efecto.

Que por Resolución Nº 357/20 se aprueba el proyecto de inversión de la firma RÍO PARANÁ MALTAS SASU, CUIT. Nº 30-71669957-5, se declara comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones instituido por la Ley Nº 5.470 a la firma, por la actividad consistente en la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (código 155300) y se determina que el beneficio de Estabilidad Fiscal, Exención de Impuesto a los Ingresos Brutos y Exención de Impuestos a los Sellos a otorgar al proyecto de la firma RÍO PARANÁ MALTAS SASU, será por el término de diez (10) años.

Que el artículo 3 de la Ley Nº 5.470 menciona que entre las actividades comprendidas se encuentran nuevos emprendimientos y ampliaciones existentes vinculados a los sectores: agropecuarios, agroindustrial, industrial y turístico.

Que a fs. 02/40 se agrega Formulario de Evaluación Técnica, Económica y Financiera del proyecto denominado "elaboración de malta" de diferentes variedades y elaboración de whisky, Estados Contables de la firma Río Paraná Maltas Sasu, anexo I- Declaración Jurada Ambiental, constancias de inscripción AFIP y DGR, certificado fiscal para contratar, copia certificada del formulario de Constitución de Sociedad de Acciones Simplificadas, copia de Poder General a favor del Ing. Bruno Javier Di Luca.

Que a fs. 41/48 obra providencia ministerial Nº 47/20 para intervención de la Subsecretaría de Industria, nota de la firma Río Paraná Maltas Sasu, con documentación para su adjunción al expediente e informe.

Que a fs. 49/58 el Director de Promoción de Inversiones adjunta Análisis Técnico, Económico y Financiero, de la evaluación del Proyecto de Inversión "Río Paraná Maltas Sasu", en el cual concluye que la firma cumple con los requisitos exigidos en el Régimen de Promoción de Inversiones, la misma estaría en condiciones de obtener el goce de los beneficios de: Exención de Impuestos a los Sellos, Exención de Impuestos a los Ingresos Brutos y Estabilidad Fiscal por el término de 10 años a la actividad: elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (código 155300), según Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia.

Que a fs. 59/62 se adjunta Certificado de Impuestos y Tasas Aplicables Nº 04/2020 e intervención del Subdirector Impositivo. Se agrega nota de la Dirección de Promoción de Inversiones y nota del Subsecretario de Industria e intervención del Subdirector Impositivo y de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de Corrientes, a través de nota Nº 57/2020, luego del análisis del certificado mencionado referido al proyecto de la firma Río Paraná Maltas Sasu, no existen observaciones que realizar al respecto.

Que a fs. 64/65 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico Nº 342/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se otorgue los beneficios fiscales previstos en la Ley Nº 5.470.

Que a fs. 66/67 se incorpora Resolución Ministerial Nº 357 de fecha 08 de octubre de 2020, por medio de la cual se aprueba el proyecto de inversión presentado por la firma Río Paraná Maltas Sasu.

Que a fs. 68 obra nota de elevación a Fiscalía de Estado suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 69 y vta., se agrega Dictamen Nº 03524 de fecha 13 de octubre de 2.020 de Fiscalía de Estado, solicitando el cumplimiento del recaudo allí mencionado.

Que a fs. 70/77 se glosa providencia ministerial Nº 348/20, nota pase del Subsecretario de Industria, copias certificadas de Poder General, nota elevación del Director de Promoción de Inversiones y nota de remisión al Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 78/79 se agrega nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la provincia de Corrientes, debidamente suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 80 se incorpora nueva intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03658 de fecha 26 de noviembre de 2020.

Que a fs. 81/84 se glosa nota del Ing. Bruno J. Di Luca, se adjunta documental habilitación comercial, habilitación uso de suelo y certificado fiscal para contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Ministerial Nº 357 de fecha 08 de octubre de 2.020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE otorgado el beneficio de Estabilidad Fiscal, Exención de Impuesto a los Ingresos Brutos y Exención de Impuestos a los Sellos a los actos relacionados al proyecto de inversión presentado por la firma RÍO PARANÁ MALTAS SASU, por la actividad consistente en la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (Código 155300), por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto Nº 1833

Corrientes, 4 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de 9 de Julio (Corrientes) un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 182/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra

la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1834

Corrientes, 4 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Carlos Pellegrini, un anticipo de coparticipación por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), que serán destinados a atender apremios financieros, y el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos procedentes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según art. 2º de la Resolución Municipal Nº034/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1835

Corrientes, 4 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Santa Rosa (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 539/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1836

Corrientes, 4 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Lomas de Vallejos (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), en concepto de apoyo económico, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 1839**

Corrientes, 5 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Guaviraví por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 83/100 (\$1.887.956,83), como apoyo económico para financiar la obra de una plaza en los barrios nuevos de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 1840**

Corrientes, 5 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Concepción (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables,

según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 1475/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la

Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 1842**

Corrientes, 5 de agosto de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yatay Tí Calle por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia sanitaria por Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N 1843**

Corrientes, 6 de agosto de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-5869/2021, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 2566 de fecha 6 de agosto de 2021, por la cual se renuevan los contratos de Becas de Promoción Social, para realizar tareas en el marco del Programa Tekove Poti, en la clase: "FORMACIÓN Y PRÁCTICAS LABORAL", y el otorgamiento de nuevas becas en idéntica clase, en razón de las necesidades de contar con las personas necesarias para la ejecución en tiempo oportuno de cada una de las actividades enmarcadas en el referido programa.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto Nº 1.836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de

<p>referencia por decreto de este Poder Ejecutivo. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: ABRUÉBASE la Resolución Nº 2566 de fecha 6 de agosto de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1844 Corrientes, 6 de agosto de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-12981-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3861 de fecha 30 de julio de 2021 solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 3861 de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1845 Corrientes, 6 de agosto de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 125-00091-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA LIBERTAD. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$2.484.760,00", y;</p> <p>Considerando: Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta (\$2.484.760), como apoyo económico para cubrir gastos por instalación de luminarias en la localidad. Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Colonia Libertad solicitando la ayuda económica mencionada. Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.484.760), como apoyo económico para cubrir gastos por instalación de luminarias en la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 0774 Corrientes, 26 Mayo 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 123-2911-19971-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado OPERATIVO NO INSCRIPTO, verificación realizada al Sr. CHAVES, MAURO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22002764-4, con domicilio en avenida Sabin Nº 340, de la ciudad de</p>	<p>Resistencia, Provincia de Chaco y</p> <p>Considerando: Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en el relevamiento de ejercicio de actividades económicas, al Sr. CHAVES, MAURO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22002764-4, habiéndose constatado que la verificada, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad económica exteriorizada. Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción</p>

Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto. Que, a tales efectos, mediante Nota Nº 1.009/19, realizada por el Departamento de Fiscalización, la cual consta a fs. 17 y 18, notificadas en fecha 21/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las u/tas que pudieran corresponder;"

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal: Siendo auspiciado por el Departamento de Fiscalización que se realice la inscripción de oficio, conforme a las constancias de la actuación.

Que, obra en actuaciones, la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndoselo emplazado por el término de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 17 y 18, el anoticiado no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHAVES, MAURO GUSTAVO, CUIT Nº 20-22002764-4, con domicilio en avenida Sabin Nº 340, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (INCLUYE LA VENTA DE AGUAS, SODAS, BEBIDAS REFRESCANTES, JARABES, EXTRACTOS, CONCENTRADOS, GASEOSAS, JUGOS, ETC.)", Código de Actividad 512320, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 09/08/2016.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección

General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 16/09 V: 20/09

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 1377

Corrientes, 30 Julio 2020

Visto:

El expediente administrativo 123-1901-00857-2018, donde se tramita la presentación del contribuyente HUARTE MARCOS HORACIO FACUNDO, CUIT Nº 20-30815443-3;

Considerando:

Que, en el escrito de fs. 1 se solicita que se reconsidere la aplicación de multa por infracción a los deberes formales con motivo de no haber cumplido en tiempo con la presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2016, explica que la infracción se produjo al estar bajo tratamiento médico como consecuencia de haber sido diagnosticado con Leucemia Mieloide Aguda en septiembre 2016, habiendo 'tenido una recaída de un primer trasplante de Medula Ósea que recibiera en el año 2015;

Que, la Asesoría Legal, luego de analizar los antecedentes, opina con citas del artículo 41º del Código Fiscal que el caso trata una infracción de simple omisión, de escaso interés fiscal y que acredita con historia clínica la grave enfermedad por la que atraviese, por lo que entiende que podría ser encuadrada dicha conducta en el artículo 41º del Código Fiscal;

Que, sobre la cuestión planteada, esta Dirección General coincide con la opinión de la Asesoría Legal, a lo que cabe agregar que se trata de un sujeto exento del pago;

Que, las afectaciones de bienes jurídicos exigidas por las normas represivas requieren siempre de alguna entidad, es decir, alguna gravedad, puesto que no toda afectación mínima al bien jurídico es capaz de configurar la afectación requerida por esas normas punitivas;

Que, en lo que aquí interesa, el artículo 41º del Código Fiscal dispone que: "en los casos de infracción a los deberes formales de simple omisión, las multas podrán ser remitidas total o parcialmente cuando las mismas impliquen culpas leves de los infractores".

Que, dicho precepto legal es congruente con la idea que toda la actividad punitiva del Estado requiere para su legalidad, entre otras cosas, de un viso de correspondencia entre la conducta reprochada, la afectación del bien jurídico tutelado y la sanción dispuesta y en el caso el incumplimiento obedeció al serio estado de salud por el que estaba atravesando;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar al descargo efectuado por el Contribuyente HUARTE MARCOS HORACIO FACUNDO, CUIT Nº 20-30815443-3 y en consecuencia dejase sin efecto multa por presentación fuera de término de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016, procediéndose de conformidad a lo

establecido en el Artículo 41° del Código Fiscal vigente: conforme a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 16/09 V: 20/09

Dirección General de Rentas

Resolución Interna Nº 1513

Corrientes, 13 Ago 2020

Visto:

El expediente Nº 123-0306-05524-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente ESPINDOLA JORGE RUBÉN, C.U.I.T. Nº 23-16219554-9, con domicilio en Av. Armenia Nº 3.551, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

CONSIDERANDO:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Espíndola Jorge Rubén, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 04/05, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica" -Código Nº 502990, desde el 22/08/2.016.

Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.550/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica", - Código Nº 502990, con fecha de inicio el 22/08/2.016.

Que, a tales, efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 02, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corriente, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que 'la

inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. ESPINDOLA JORGE RUBÉN, C.U.I.T. Nº 23-16219554-9, con domicilio en Av. Armenia Nº 3.551, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica" - Código Nº 502990, con fecha de inicio el 22/08/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días, hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142183 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 16/09 V: 20/09

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 0410

Corrientes, 05 Abr 2021

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2012-21370-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente **GOMEZ, MIRTA ESTHER**, CUIT Nº 27-23534906-5, Domicilio Fiscal: 9 de Julio Nº 1.272; Corrientes - Capital, y;

Considerando:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección Nº **0019** realizada en fecha 27/01/2020, notificada en fecha 31/01/2020, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto ante esta repartición.

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 31/01/2020, se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 242 punto a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción.

Que, a la fecha el contribuyente no ha procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas.

Que, respecto del procedimiento implementado, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, y ante la imposibilidad de que el contribuyente proporcione la documental solicitada, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP - DGI, verificándose que:

- En AFIP registra inscripción en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/03/2019. Actualmente registrado en la categoría "G" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad "Servicios De Peluquería". Se observa además que en los periodos 2014, 2015 y 2016 estuvo inscrita en el Impuesto a las Ganancias;

Que, de acuerdo al Artículo 1222 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)".

Que, el incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que, por lo expuesto se procedió a determinar la obligación fiscal de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Nº 6249 - Ley Tarifaria vigente, para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales, considerando como monto imponible determinado, para el periodo 01/2014 a 12/2016, al que surge de los ingresos declarados en las declaraciones Juradas de Ganancias. Para el periodo 01/2017 a 03/2019, se determina el impuesto mínimo. Para el periodo 04/2019 a 10/2019, la base imponible determinada surge de acuerdo a los montos de ingresos establecidos en la categoría de Mono tributo en el cual se encuadra la contribuyente durante el periodo fiscalizado.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2.90% establecida en el art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).

Que, en fecha 24/12/2020, en el domicilio declarado ante la AFIP, se notificó la Corrida de Vista Nº0754/2020, adjunta a fs.06/13, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación,

reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que, ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa conforme lo expresado en los párrafos anteriores, ni realiza inscripción alguna, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs.16/19, entendiéndose que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº0754/2020, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a **GOMEZ, MIRTA ESTHER**, CUIT Nº 27-23534906-5, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local, con Domicilio Fiscal: 9 de Julio Nº 1.272; Corrientes - Capital; desde la fecha en que ha ejercido actividad en la Jurisdicción de Corrientes, en la actividad de "Servicios de Peluquería"; Cód. (930201) y, **DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de verificación iniciado en fecha 27 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **GOMEZ, MIRTA ESTHER**, CUIT Nº 27-23534906-5, Domicilio Fiscal: 9 de Julio Nº 1.272; Corrientes - Capital; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **\$16.605,71 (PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS)**; a valores históricos e **INTIMAR** por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el art. 70 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le

asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 20/09V: 22/09

Dirección General de Rentas
CORRIDA DE VISTA Nº: 1262
Corrientes 27 de agosto del 2021

AL/LOS SR/ES: OLIVEIRA CARLOS NESTOR

DOMICILIO: RUTA 12 KM 412 – POSADAS MISIONES

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG 05/2014 de la Comisión Arbitral)

Orden de Inspección Nº 20210120 - DF-DGR

CUIT Nº: 20-08540880-2

Nº Inscripción IB: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

EXPT. Nº: 123-2602-02017-2021

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales.

Que la Orden de Inspección Nº 20210120 dispuso la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente OLIVEIRA CARLOS NESTOR, identificado tributariamente con C.U.I.T. Nº: 20-08540880-2, por los períodos enero/2011 a diciembre/2020.

Que, según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral, no se encuentra inscripto en el régimen del Convenio Multilateral, como así tampoco en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes. Sin embargo, desde 02/2002 registra inscripción en el régimen local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Misiones. Declara la actividad: "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS". Con Domicilio Fiscal en MERCADO CENTRAL LOCAL 10 A 0 – POSADAS MISIONES (C.P. 3300), según Constancia de Inscripción DGR Misiones.

Que, según Constancia de Opción de AFIP, registra alta en el Monotributo desde 03/2002, por el desarrollo de las actividades: "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS". Con Domicilio Fiscal en RUTA 12 KM 412 – POSADAS MISIONES (C.P. 3300).

Que ante la notificación fallida en el Domicilio Fiscal de

AFIP, el 19/04/2021 por Correo Postal se notificó en Domicilio Fiscal declarado ante la DGR Misiones la Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, según acuse de recibo del Correo Argentino. Respecto de los períodos fiscalizados, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes. 3) Comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes, en caso que no utilice transporte propio. 4) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital formato Excel. En su defecto, detalle de Ingresos y Gastos por jurisdicción provincial. 5) Contratos celebrados con efectos en la Provincia de Corrientes y comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Que, al vencimiento del plazo establecido, se verificó el incumplimiento total del Requerimiento de Documentación. Por lo que se reiteró el mismo por Correo Postal en Domicilio Fiscal declarado ante la DGR Misiones; resultando fallido la notificación.

Que el artículo 13º, 2º párrafo del Convenio Multilateral del 18/08/1977 establece: "En el caso de la industria tabacalera, cuando los industriales adquieran directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuido entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme al régimen establecido por el artículo 2º. Igual criterio se seguirá en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores e intermediarios de quebracho y de algodón por los respectivos industriales y otros responsables del desmote, y en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de arroz, lana y frutas."

Que en este párrafo queda claro que las empresas instaladas fuera de la jurisdicción productora, cuando realicen compras en esta jurisdicción, de los bienes que allí se mencionan, deben asignar a la misma una primera base imponible equivalente al 100 % de su valor de compra.

Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123º, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección y la suministrada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) y sujetos circularizados. Así como también, la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscrito el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la

Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que en puestos de control fiscal de la DGR Corrientes, en los años 2015 a 2020 se relevaron operaciones de traslado de frutas, con origen Corrientes y destino Misiones, donde el fiscalizado es relevado como comprador y transportista de la mercadería transportada. Siendo el Remitente un sujeto distinto con establecimientos en la Provincia de Corrientes. Según reporte de puestos de control, Actas labradas y documentación respaldatoria exhibida en dichos relevamientos: Remitos y Constancia de Datos del R.U.T.A. Así también, se detectó al fiscalizado como prestador del servicio de transporte de frutas al sujeto FREITAG ERNESTO GERMAN (CUIT: 20-34887825-6), con origen Corrientes en el año 2020.

Que SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de frutas con origen en la provincia de Corrientes en los años 2017 a 2019. La mercadería es trasladada, por el fiscalizado o por terceros, desde localidades de Corrientes a la Provincia de Misiones. También informa que el transporte ha sido efectuado utilizando el rodado con Dominio: TLS871. Según Constancia de Datos del R.U.T.A. (Registro Único del Transporte Automotor), el rodado con el Dominio mencionado está afectado al sujeto fiscalizado. Así también, registra pagos a cuenta efectuados por Mera Compra en los periodos fiscalizados 2014, 2015 y 2016.

Que, además, en respuesta a Pedidos de Informes, el productor correntino COMETTI JULIO CESAR (CUIT Nº 20-16109772-2), aportó comprobantes de ventas (Facturas) que corroboraron las adquisiciones de frutas en Corrientes por parte de OLIVEIRA CARLOS NESTOR, con destino otra provincia, durante el año 2020. Que el mismo productor también informa ventas al fiscalizado por el año 2020, según reporte conforme R.G. 3685 de AFIP.

Que entonces, ha incurrido en gastos por la compra y traslado de los productos primarios correntinos. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicho Convenio.

Que, durante el periodo bajo fiscalización, no presentó declaraciones juradas de Convenio Multilateral jurisdicción Corrientes.

Que las Resoluciones Generales 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida. Por su parte, quienes presten servicio de transporte de carga Interjurisdiccional, la

base imponible de dicho anticipo se considerará el 100% de los valores de referencia que se indican en las planillas Anexas.

Que la Resolución General 142/2014 (D.G.R.) establece la alícuota del 2.90% que procederá para liquidarse el impuesto por las obligaciones que se indican.

Que así mismo, la Ley Tarifaria 6249 en su Artículo 3º fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que se verificó que el contribuyente no efectuó todos los pagos a cuenta correspondientes a los que hace alusión las R.G. 34 y 36/2005.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió monto imponible y su consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente y normas del Convenio Multilateral se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación de declaraciones juradas por falta de presentación de las mismas.

Que las **actividades y montos imposables determinados** resultaron:

1) "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS" (ART. 13º C.M. 2º Párrafo):

***Periodos 10/2014 a 12/2020:** Surge del 100% del valor de adquisición de frutas de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según comprobantes aportados por terceros e información de: Actas de Puestos de Control, SENASA y AFIP. Para las operaciones que no se obtuvieron comprobantes, el monto de compra surge de multiplicar las toneladas de frutas adquiridas, por los valores fiscales establecidos en Resolución General 34/2005 (D.G.R.) y modificatorias.

2) "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP" (ART. 9º C.M.): ***Periodos 11/2020:** Surge de los ingresos atribuibles al servicio de transporte con origen en la Provincia de Corrientes, según información de Actas de Puestos de Control Fiscal y valores fiscales según Resolución General 34/2005 (D.G.R.) y modificatorias.

Que el **impuesto determinado:** surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas, según Ley Tarifaria 6249 y Decreto 1312/2019.

Que respecto de las **deducciones verificadas:** se consideraron las retenciones, percepciones y pagos a cuenta mera compra, soportados por el fiscalizado e informados por Agentes de Recaudación de la Provincia. Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección.

Que se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto

declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Que como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.**

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: OLIVEIRA CARLOS NESTOR

DOMICILIO: RUTA 12 KM 412 –POSADAS MISIONES

C.U.I.T. Nº: 20-08540880-2

I.B. Nº: NO INSCRIPTO JURIS. CORRIENTES

O I Nº: 20210120 EXPTE Nº: 123-2602-02017-2021

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION						
I	472160	2,90%	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS (ART. 13º C.M. 2º Párrafo)						
II	492299	2,00%	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP (ART. 9º C.M.)						
TOTAL 2014	\$ 18.533,40	\$ 537,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537,47	\$ 268,73	\$ 268,74	\$ 268,74	
TOTAL 2015	\$139.018,00	\$ 4.031,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.031,52	\$ 1.501,67	\$ 2.529,85	\$ 2.529,85	
TOTAL 2016	\$492.685,00	\$ 14.287,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.287,87	\$ 949,09	\$ 13.338,78	\$ 13.338,78	
TOTAL 2017	\$384.314,50	\$ 11.145,12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.145,12	\$ 0,00	\$ 11.145,12	\$ 11.145,12	
TOTAL 2018	\$204.953,00	\$ 5.943,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.943,64	\$ 0,00	\$ 5.943,64	\$ 5.943,64	
TOTAL 2019	\$ 527.482,40	\$ 15.296,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.296,99	\$ 0,00	\$ 15.296,99	\$ 15.296,99	
TOTAL 2020	\$1.446.955,00	\$ 41.961,70	\$ 46.930,00	\$ 938,60	\$ 42.900,30	\$ 0,00	\$ 42.900,30	\$ 42.900,30	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 91.423,41

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION							
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	\$ 268,74	\$ 268,74	\$ -	\$ 268,74	\$ -	\$ -	\$ 268,74
TOTAL 2015	\$ 2.529,85	\$ 2.529,85	\$ 390,22	\$ 2.529,85	\$ 390,22	\$ 390,22	\$ 2.529,85
TOTAL 2016	\$ 13.338,78	\$ 13.338,78	\$ -	\$ 13.338,78	\$ -	\$ -	\$ 13.338,78
TOTAL 2017	\$ 11.145,12	\$ 11.145,12	\$ 487,20	\$ 11.145,12	\$ 487,20	\$ 487,20	\$ 11.145,12
TOTAL 2018	\$ 5.943,64	\$ 5.943,64	\$ -	\$ 5.943,64	\$ -	\$ -	\$ 5.943,64
TOTAL 2019	\$ 15.296,99	\$ 15.296,99	\$ 1.087,07	\$ 15.296,99	\$ 1.087,07	\$ 1.087,07	\$ 15.296,99
TOTAL 2020	\$ 42.900,30	\$ 42.900,30	\$ 4.234,00	\$ 42.900,30	\$ 4.234,00	\$ 4.234,00	\$ 42.900,30
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 91.423,41	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 91.423,41

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° EXP 50345/10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de La Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría a cargo de la actuario, sito en la calle 9 de julio 1099 piso 7mo., en autos caratulados "GOMEZ LUIS ANTONIO C/ JOAQUINA ROBERT, CARMEN ROBERT Y JOSE JOAQUIN ROBERT S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° EXP 50345/10, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los herederos o sucesores de Joaquina Robert M.I. 4.915.874 y Carmen Robert M.I. 4.902.487 por el plazo de 10 (diez) días para que comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso

Corrientes, 03 de Agosto de 2021

Dra. Liliana Zacarias – Secretaria

I:20/09 – V:20/09

Expte. N°150107/17

La Sra. Juez de Primera instancia a cargo el Juzgado Civil y Comercial N°6 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Secretaria N°12 a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Troccoli, con domicilio en calle 9 de Julio N°1099 Tercer Piso de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza a Oscar Ernesto Ramon Resoagli D.N.I. N° 7.831.662 y/o sus herederos, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso caratulado: " DI BLASSIO CARLOS ARGENTINO C/HEREDEROS DE

RESOAGLI EDMUNDO ANTONIO; RESOAGLI JUAN MARIA; RESOAGLI JUAN CARLOS Y/O SUS SUCESTORES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N°150107/17, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts.146 y 43 del CPCC. Notifíquese. Corrientes 10 de agosto de 2021.

Clarisa Troccoli – Secretaria

I:20/09 – V:22/09

Expte. N° 132.288

La Dra. María Eugenia Herrero, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 1er. Piso, Secretaría a cargo Dra. Graciela Patricia Arguello, cita y emplaza Sr. Cristian Raúl Gómez, DNI N.º 28.089.285, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en él (Art. 53º, inc. 3, el C.P.C.yC.), en los autos caratulados "Valenzuela Ramon Antonio C/ Gomez Cristian Raul S/ Rendicion De Cuentas Y Cobro De Pesos", Expte. N° 132.288. Corrientes, 14 de junio de 2021.

Dra. Graciela Arguello – Secretaria

I:20/09 – V:21/09

Expte N° 202.965/20

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, en autos caratulados:

<p>"Morales Laura C/ Quijano Alio Hortencio S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión", expt. N° 202.965/20, cita y emplaza al Sr. Hortensio Quijano Alio (no consta D.N.I.), y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho, sobre los siguientes inmuebles: 1) Individualizado como PARCELA 2 - MANZANA 23 - Calle Aníbal Maldonado esquina Cacho Saucedo - Barrio "Yecoha" - Dpto. Capital - Provincia de Corrientes, Adrema AI - 126436-1 conforme plano de Mensura 22410 "U"; 2) PARCELA N° 1 — MANZANA 23 — Calle Eustaquio Miño esquina Aníbal Maldonado — Barrio "Yecoha" —Dpto. Capital —Provincia de Corrientes, Adrema A1-126439-1, conforme plano de Mensura 22411 "U"; 3) PARCELA N° 3 — MANZANA N° 23 — Calle Cacho Saucedo sin número — Barrio "Yecoha" —Dpto. Capital — Provincia de Corrientes, Adrema: A1-126437-1, conforme plano de Mensura 22409 "U"; y 4) PARCELA N° 14 — MANZANA N° 23 — calle Eustaquio Miño s/n —Barrio "Yecoha" — Dpto. Capital — Provincia de Corrientes — Adrema AI-126438-1, conforme plano de Mensura 22408 "U", todos ellos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al T° 10 — F° 14.510 — Fca. 6766 — Año 1945 E.M.E. — Dpto. Capital, a nombre de Hortencio Quijano Alio, para que en el término de quince (15) días, comparezca/n a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del CPCC.- 29 Jun 2021 Dra. María Fernanda Benitez Cima – Secretaria I: 20/09 – V: 21/09</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 202861/20</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth</p>	<p>Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.909.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.yC.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", Expte N° 202861/20 Secretaría a cargo de la Dra. Clarisa Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "N° 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo peticionado y siendo que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 6 Corrientes – Argentina // "N° N.º 8138 Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio legal y real constituido. Por iniciado SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. ... - Fdo: DRA. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 CORRIENTES.".- Dra. Sonia Elizabeth Filipigh I:20/09 V:27/09</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 20719/17</p> <p>"GIMENEZ JULIO P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Julio Giménez, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 671 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 09 del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL N° 20719/17, caratulada: "GIMENEZ JULIO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, por el Ministerio Publico Fiscal, Doctor Facundo Alfredo Sotelo, se plantearon las siguientes cuestiones a</p>	<p>resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESER la presente Causa, respecto al imputado Julio Giménez, por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a Julio Giménez, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, librese edicto atento a que se desconoce el domicilio del mismo, y oportunamente Archívese.... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mi: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de septiembre de 2021.- Dr Gabriel Alejandro Aldaz I: 14/09 V: 21/09</p>
---	--

Expte Nº PXL 21499/18

"DOS SANTOS NORA MATILDE DCIA. SUP. LESIONES. YAPEYU"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a EZEQUIEL LARA, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 37 En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXL 21499/18 "DOS SANTOS NORA MATILDE DCIA. SUP. LESIONES. YAPEYU" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes y respecto de la situación legal de: Ezequiel Lara... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I). Sobreseer a Ezequiel Lara, por el hecho en relación al delito de lesiones, en la presente causa nº 21499/18, en aplicación del artículo 336, inciso tercero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de septiembre de 2021.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/09V: 21/09

Expte Nº PXL 25617/19

"CIUCIO CINTIA DAIANA P/ SUP. IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CINTIA DAIANA CIUCIO, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 582 Paso de los Libres, 04 de agosto de 2021. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de CINTIA DAIANA CIUCIO, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 25617/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en

cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 2º y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. ANTE MÍ: Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. - Juez de Instrucción y Correccional Nº 1- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de septiembre de 2021.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/09V: 21/09

Expte Nº PXL 24335/19

"BLANCO MIÑO SOSA FERNANDO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos de cita precedente PXL 24335/19, se notifica a SOLANO RAUL BLANCO MIÑO SOSA, D.N.I. Nº 35.034.930, cuyo último domicilio actualizado se desconoce de la SENTENCIA recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 651 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los01..... días del mes de SEPTIEMBRE de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24335/19, caratulada: "BLANCO MIÑO SOSA FERNANDO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso por el Ministerio Público Fiscal, el Dr. FACUNDO ALFREDO SOTELO, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente causa y en referencia a SOLANO RAUL BLANCO MIÑO SOSA por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL?; y, SEGUNDA: Que corresponde en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a SOLANO RAUL BLANCO MIÑO SOSA, D.N.I. Nº 35.034.930, desconociéndose su último domicilio, en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, previsto en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrase edicto, debido a que se desconoce el domicilio actualizado del mismo, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí...Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JÉSSICA MELINA GÓMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 1 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 01 de SEPTIEMBRE de 2021

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/09V: 21/09

Expte N° PXL 22847/18

"CARRUEGA DARIO ISMAEL P/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA CALIDAD DE AMBOS SUJETOS- POR HABER MEDIADO UNA RELACION DE PAREJA- Y POR SE DENTRO DEL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DARIO ISMAEL CABRERA, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 20 Paso de los Libres, 23 de abril de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER la misma a DARÍO ISMAEL CARRUEGA, con D.N.I. N° 26.221.111, en cuanto al delito de LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR LA CALIDAD DE AMBOS SUJETOS -por haber mediado una relación de pareja- Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, conforme los artículos 89 y 92 en relación al 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. ANTE MÍ: Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 14/09V: 21/09

Expte N° PXL 20385/17

"GONZALEZ ROBERTO P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DA?SP. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 38.312.070, argentino, instruido, domiciliado en calle Maestro Llanes y Velazco, nacido en fecha 06 de octubre de 1994, siendo hijo de Leticia González; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 559. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de julio de dos mil veintiuno, el Señor Juez... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 38.312.070, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta Artículos 183 y 149 bis, primer párrafo, primer

supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres- Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 14/09V: 21/09

Expte N° PXL 13180/14

"PRADO RUBEN RAFAEL Y OTRO P/ SUP. ROBO CALIFICADO -P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO ESTEBAN GODOY, documento nacional de identidad número 40.909.000, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15/02/1998, y RUBEN RAFAEL PRADO, de apodo "Jona", documento nacional de identidad número 37.212.433, nacionalidad argentino, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 07 de julio de 1993, cuyos últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 692 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14..... días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SERGIO ESTEBAN GODOY, documento nacional de identidad número 40.909.000, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15/02/1998, y RUBEN RAFAEL PRADO, de apodo "Jona", documento nacional de identidad número 37.212.433, cuyos últimos domicilios se desconocen, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL OBJETO Y LUGAR, previsto en el artículo 163, inc. 6 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de septiembre de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 16/09 V: 22/09

Expte Nº Z02 2184/20

El Dr. Jose Osvaldo Ledesma, Juez de paz de la localidad de Berón de Astrada, provincia de Corrientes, República Argentina, cita emplaza al señor Raimundo R. Gomez, sus herederos, como así también todo aquel que se considere con derecho por el termino de (15) quince días, para que se presenten ante estos obrados a hacer valer sus derechos. Cuyo Juicio de prescripción adquisitiva se halla iniciado en los autos caratulados, "Escobar Rut Carolina Y Gomez Ceferiano C/ Gomez Raimundo R. S/ Prescripcion Adquisitiva " Expte Nº Z02 2184/20, Publíquese por el término de dos (2) dos días.

El inmueble a usucapir se halla en la planta urbana de Beron de Astrada, Provincia de Corrientes- Mensura Nº 304 "Y", Mz. 19 – parcela Nº 1- constante de 1118,64 m2. Con los siguientes linderos AL SUR: S/MENSURA de Carlos Mieres Y Gervasio Suarez (23,60 Mts.) – AL NORTE: Calle Alvear (Cemento) (23,60 Mts.) – AL ESTE: Calle Bme. Mitre (cemento) (47,60Mts.)- AL OESTE: S/Mensura de Pedro Ojeda (47,40 Mts.)-

San Antonio de Itati, cabera del Departamento de Berón de Astrada Ctes.15 de marzo de 2021

Dr. Jose Osvaldo Ledesma – Juez
I:16/09 – V:20/09

Expte. Nro. GXP 41646/21

El Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya, Ctes., Dr. Ariel Brest Enjuanes, cita y emplaza por el término de cinco (05) días a herederos y/o acreedores del Sr. Sergio Javier Aranda, fallecido el 02/04/2021, a fin de convocar a toda persona que se considere con derecho a los resarcimientos consignados por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. Carina R. Zazzerón, sito en calle Colón Nro. 634, de esta ciudad, bajo el Expte. Nro. GXP 41646/21 caratulado: "La Segunda Art Sa C/ Altamirano Lourdes Itati Y Otros S/ Pago Por Consignacion Laboral".

Goya (Ctes.) 26 de Agosto de 2.021.

Dra. Carina R. Zazzerón – Secretaria
I: 16/09 – V:22/09

Expte Nº LXP 24501/21

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Secretaria del Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, dispuso Citar a quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la Localidad de Yapeyú Departamento de San Martín, parte integrante de la Manzana Nº 65 identificado como lote Nº 1 y 2 del Solar C del Duplicado de Mensura Nº 2709-J, para que comparezcan a esta a derecho en el término de ley, en los autos caratulados: "Rosales Maria Teresita C/ Municipalidad De Yapeyu Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº LXP 24501/21, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su representación al Defensor de Ausentes.

El auto que así lo dispone en s parte pertinente, dice: // Nº 8400.- Paso de los Libres, 27 de Agosto de 2021.- "...Citese asimismo mediante edictos a las personas que

se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el termino de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes." (Fdo) Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, D.- Agustin Martin Cruz Chiyah Mancioni, Abogada Secretaria.

Paso de los Libres, 01 de Septiembre de 2021

Dr. Agustin Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario
I: 16/09 – V:20/09

Expte Nº PXL 21739/18

"AYALA JORGE ALEJO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Omar Diaz, (a) "Cabeza de Sapo", cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 685 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 13 del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL Nº 21739/18, caratulada: "AYALA JORGE ALEJO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, por el Ministerio Publico Fiscal, Doctor Facundo Alfredo Sotelo, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente Causa, respecto al imputado Omar Díaz (A) "cabeza de Sapo", por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESSEER a Omar Díaz (A) "cabeza de Sapo", demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, librese edicto atento a que se desconoce el domicilio del mismo, y oportunamente Archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mi: Dra. Jélica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 16/09 V: 22/09

Expte Nº PXL 22256/18

"CORREA CLAUDIA ALEJANDRA DCIA. SUP. DAÑOS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "CORREA CLAUDIA ALEJANDRA DCIA. SUP. DA?S. P. LIBRES", Expte. PXL PXL 22256/18, se notifica a DIEGO SENA, cuyas circunstancias personales y domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 683 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.),... a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I). DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en el presente expediente PXL 22256/18, y respecto de DIEGO SENA, del cual se desconocen circunstancias personales, en relación al hecho denunciado de DAÑOS, que recae en las previsiones establecidas en el artículo 183 del Código Penal. (Arts. 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, todos del Código Penal; Art. 336, Inc. 4º del Código Procesal Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.- II). Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese, siendo ésta por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud de desconocerse domicilio actualizado del mismo, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." Secretaría Nº 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 16/09V:22/09

Expte Nº PXL 23860/19

"OJEDA LEONARDO P/SUP. LESIONES LEVES - P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LEONARDO OJEDA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 687 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a LEONARDO OJEDA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 16/09V:22/09

Expte Nº PXB Nº 8767/18

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI, se ha dispuesto notificar por Edictos, al Sr. VICENTE MANUEL VILLALVA (a) "ÑOÑO", argentino, nacido el 30-08-61, DNI Nº 14.278.150, instruido, nacido en Bella Vista (Ctes.), domiciliado en calle Chacabuco 1977 de esta ciudad, hijo de Estanislada Estela Villalva y de padres desconocido y al imputado JUAN MANUEL VILLALVA, DNI Nº 40.615.658, argentino, nacido el 09-01-99 DNI Nº! 40.625.658, instruido, hijo de Vicente Manuel Villalva y de madre desconocida la Resolución dictada en la causa: "TORRES, WALTER JAVIER S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS - BELLA VISTA"; Expte PXB 8767/18, que en su parte pertinente se transcribe: "Nº: 004. Bella Vista 01 de febrero de 2021. - AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....FALLO. 1º) SOBRESEER al imputado VICENTE MANUEL VILLALVA (a) "ÑOÑO" DNI Nº 14.278.150 cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del CPP en relación al delito de AMENAZAS (149 Bis 1er. Parte 1er. Sup. del C. Penal (AMENAZAS) y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones conforme a las disposiciones legales citadas... 2º) SOBRESEER al imputado JUAN MANUEL VILLALVA (a) No posee ,, D.N.I. Nº 40.625.658; cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa en razón de los fundamentos dados en los considerandos del presente y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del C.P.P. en relación al delito de AMENAZAS (149 Bis 1er. Parte 1er- Sup. del C. Penal (AMENAZAS), y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas...". Fdo. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción y Correccional. Dra. MYRIANE. ZENO Secretaria Nº 1".- SECRETARIA, 16 de septiembre de 2021

Dra. Mirta Elena Aguirri
I: 20/09 V:27/09

Expte GXP 39657/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza en los autos caratulados: "LUQUE ROSARIO ISABEL Y OTRO C/ FORNIES DE URQUIJO MARIA Y/O SUCESTORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/

<p>PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" N° Gxp 39657/20, Cita Y Emplaza A Maria Fornies De Urquijo Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Goya, Localidad San Isidro, Provincia de Corrientes, individualizado en el Duplicado de Mensura N° 8731-N, confeccionado por el Agrimensor Ángel Luis Monje el día 30 de Junio de 2012, y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 17 de Octubre de 2012, constante de una superficie total de Ochenta Y Dos Areas Y Dieciocho Centiareas (82ª 18ca.) Formando un polígono con las letras "A-B-C-D-E-F-A", siendo sus medidas lineales, A-B: 97,60; B-C: 23,80 m; C-D: 32,90 m; D-E: 50,16m; E-F: 127,77m, y F-A: 64,03m. ángulos, A: 92°25', B: 84°49', C: 271°12', D: 89°61', E: 88°54', F: 92°59'. Linderos: Norte: Emilio Alal Sacifei; Sur:</p>	<p>Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y Antonio de los Santos Saucedo; Este: Antonio de los Santos Saucedo, calle proyectada (tierra) y Sebastián Ojeda y Otra, y al Oeste: Camino Público (tierra), Ex Ruta Provincial N° 27 Goya- Esquina. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 1, Folio 184, Matrícula. 145, del año 1953, y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, no se encontraron inscripciones. Partida Inmobiliaria 11-7627-2, para que comparezcan dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a tomar la intervención que por derecho les corresponda y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que los represente. Goya (Ctes.), 22 de febrero de 2021.- Dra. Alicia Melana de Piazza. –Secretaria. I: 20/09 – V: 21/09</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>Poder Judicial Provincia de Corrientes Dirección General de Administración Licitación Pública N° 9/21</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1868-2021 APERTURA: 05/10/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 534 DE FECHA 14/09/2021 con Acortamiento de Plazos. Visita de Obra Obligatoria: 27/09/2021 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: Avenida Juan R. Vidal N° 2080 de la ciudad de Corrientes – Vereda Acceso Juzgado de Paz Barrial. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción Oficinas Judiciales predio ONABE sito en Avenida Juan Ramón Vidal N° 2080 de la ciudad de Corrientes" PRESUPUESTO OFICIAL: \$199.088.996,28 Mes Básico: Agosto 2021 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$400.000.000</p>	<p>C.C.A.: \$500.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del jueves 16/09/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . C.P. María Inés Gonzalez D Amico I: 14/09 V: 20/09</p>
--	---

Convocatorias

<p>Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes</p> <p>Convócase a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Octubre de 2021 a las 20,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Designación de dos delegados de socios para refrendar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, el Acta de la Asamblea.</p>	<p>2º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. 3º) Designación de tres delegados de socios para integrar la Junta Escrutadora. 4º) Elección de Dos (2) Directores Adjuntos Titulares por dos años por terminación de Mandato. 5º) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por un año, por terminación de Mandatos. 6º) Fijación de Importes de Cuota Societaria y delegación de facultades al Directorio, para su posterior modificación</p>
--	--

A los efectos correspondientes, se transcribe la parte pertinente del Art. 29º del Estatuto Social:
«Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada cuando los presentes alcancen a más de la mitad de los socios en condiciones de votar. Media hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera sea el número de los delegados presentes....»

Teresa Savall, Presidente.-

Isabel García Navarrete, Secretaria.-

I: 15/09 – V: 21/09.-

Club de Leones de Corrientes

Convocase a los Señores Asociados de "CLUB DE LEONES DE CORRIENTES", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Septiembre de 2021 a las 21,00 horas, en la sede social de calle Pasaje Samela Nº1643, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

1º) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario".

2º) "Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Revisora de Cuentas y el Dictamen del Contador Actuante, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/06/2021"

3º) "Elección y Designación de la Comisión Directiva de la entidad

Sra Rosa Del Carmen Valedéz

I: 20/09 V: 27/09

Club de Campo S.A.

El Directorio de Administradora Club de Campo S.A. convoca por este medio a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 20,00 horas en el Club de Campo Marinas del Taragüí ubicado en el Paraje Perichón sin número del departamento Capital de esta provincia para tratar el siguiente Orden del Día: *Primero:* Elección de dos socios para firmar el acta. *Segundo:* Justificación del llamado fuera de término. *Tercero:* Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura. *Cuarto:* Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes). *Quinto:* Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 9 cerrado el 31 de diciembre de 2020. *Sexto:* Mora en el pago de las expensas. Acciones a seguir. *Séptimo:* Amarradero de cortesía para lanchas. Uso. Reglamento. *Octavo:* Administración. Propuestas. Designación.

La Comisión Directiva

I: 20/09 – V: 24/09.-

Biblioteca Popular Ernesto Sábato

Convoca a sus asociados a Reunión de Comisión Directiva A realizarse el día Viernes 17 de Septiembre de 2021, a las 18 hs, en su sede social, sita en la calle Jujuy

1325 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:

3-Por error involuntario se convoca a los asociados a tratar la renovación total de los miembros de la Comisión directiva y comisión de revisores de cuenta.

2-La consiguiente acta con renovación total de los miembros de las comisiones será agregada al expediente abierto en la Inspección General de Personas Jurídicas. Identificador Nº 22682, Nº 2496

3-Elección de 2(dos) socios para la firma del acta de reunión.

La Comisión Directiva.-

I: 20/09 – V: 20/09.-

Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular D. F. Sarmiento invita a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 30 de Septiembre de 2021, a las 19 hs en el salón de la Biblioteca sito en San Martín 1351 1º piso. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día:

1.-Memoria y Balance, e inventario de los años 2019 y 2020

2.-Renovación total de la Comisión Directiva según artículo 9º del Estatuto Social.

3.-Designación de dos socios para firmar el Acta.

La Comisión Directiva.-

I: 20/09 – V: 20/09.-

AGROARNS SOCIEDAD ANONIMA

Uruguay Nº 1068, piso 5 "C" - Corrientes – CORRIENTES
Citase a los señores Accionistas de "Agroarns Sociedad Anónima", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de octubre 2021, a las 10:00 horas, en el local de calle Cnel. López Nº 1284, ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a efectos de considerar los siguientes Orden del Día:

1. Causas celebración asamblea fuera de término.

2. Consideración de la documentación y asuntos a que se refiere el inciso 1º art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al 4º ejercicio social, finalizado el 31 de julio de 2020.-

3. Tratamiento del resultado del ejercicio y retribución al Directorio.-

4. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.-

El Directorio.-

I: 20/09 – V: 20/09.-

Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Gobernador Martínez

La COMISION DIRECTIVA de la ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de Gobernador Martínez, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en las instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios, sito en calle Coronel Rojas entre 9 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de Gobernador Martínez, el día 15 de Octubre del año 2.021 a la hora 9:30, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL

<p>DIA: 1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.- 2º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2018, al 31/12/2019 y al 31/12/2020.- 3º) Elección de los Órganos Sociales, Comisión Directiva y Revisor de Cuentas respectivamente.- 3º) Elección de dos socios para rubricar el Acta.- SE TRANSCRIBE PARA TENER EN CUENTA EL ART. 33 DEL ESTATUTO SOCIAL QUE DICE: ARTICULO 33: Tendrán voz y voto en la asamblea, todos aquellos asociados, con derecho a esas prerrogativas, cuya permanencia en la Asociación, date por lo menos de un (1) año y tenga pagas las cuotas correspondientes al mes anterior a la asamblea.- La Comisión Directiva.- I: 20/09 – V: 21/09.-</p> <p>Mutual Asistir de Empleados y Ex empleados del Banco de Corrientes S.A.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 19 incisos c) y g) del Estatuto Social vigente, el Consejo Directivo de la Mutual Asistir de Empleados y Ex empleados del Banco de Corrientes S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día Viernes 15 de Octubre de 2021, a la hora 20:00 hs. en el domicilio de la Calle Uruguay Nº 224 – 2º Piso- de esta ciudad Capital, con el propósito de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2º) Elección de 2 (dos) asociados presentes para la firma del Acta.- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la</p>	<p>Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 12, comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. 4º) Consideración y aplicación art. 55º inc.) b.- 5º) Designación de 3(tres) miembros Comisión art. 55º de los Estatutos Sociales. 6º) Cierre de la Asamblea Anual.- Héctor Oscar Castillo, Presidente Analia E. Gaitán, Secretaria I: 20/09 – V: 22/09.-</p> <p>ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SAMUEL W. ROBINSON</p> <p>La comisión directiva De la Asociación Civil Cooperadora Samuel W. Robinson, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los estatutos de la Entidad, ha convocado a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo, al aire libre y cumpliendo con los protocolos necesarios, debido a la Pandemia por COVID-19, el día: 09 de Octubre de 2021 a las 19 hs., en las instalaciones del Club San Lorenzo, sito en calle La Rioja Nº 1183, Monte Caseros, Ctes., para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Designación de un asociado para presidir el Acto.- 2.- Lectura de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 01 y Nº 02 finalizado el 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente.- 3.-Renovación de la Comisión directiva.- 4.-Designación de 2 asociados para firmar el acta.- NOTA: La Asamblea Ordinaria se constituirá en 1º convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto, luego de una hora, sesionara con los asociados presentes.- La Comisión Directiva.- I: 20/09 – V: 20/09.-</p>
Partidos Políticos	
<p>Partido Unión Correntina</p> <p>Cronograma Electoral dispuesto por la Junta Electoral del Partido Unión Correntina convoca a elecciones internas: Integrantes de la Junta Electoral Titulares, Sra. Adriana Esther Lezcano DNI 18.171.774, Sr. Aníbal Héctor Zeniquel DNI 20.266.203 y Sr. Cristina Estigarribia DNI 14.460.459 Suplentes Sra. Marina Tellini DNI 25.616.013 Sr. Pintos Iván Ezequiel DNI 40.519.034, y Sra. Liliana Itatí Parras DNI 36.469.367. I- Convocatoria a elecciones internas 14 de agosto del 2021, II- Designación de Junta Electoral, III- Publicación en un diario de circulación local y en el B.O IV- El día 21 de septiembre presentación de lista interna con avales de</p>	<p>aceptación de candidaturas V- Resolución de aprobación o rechazo de listas internas el día 22 de septiembre. VI- Presentación y aprobación de boleta de sufragio el 24 de sept, y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. VII- Acto comicial en los lugares que determine la Junta Electoral. VII- En caso de presentación de una sola lista, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos, en los términos del punto V del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la sesión firmando los comparecientes ante mí de conformidad que doy fe, conste.- Partido Unión Correntina I: 20/09 V: 22/09</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p>Marmed S.R.L.</p> <p>Denominación: La sociedad de Responsabilidad Limitada girara bajo la denominación de "Marmed S.R.L".</p>	<p>Lugar y Fecha del Instrumento de Constitución: Corrientes, 27 de mayo del año dos mil Veintiuno. Por escritura número: cuarenta y seis (46) Secc "A". Lugar y Fecha de Instrumento de Rectificación:</p>

Corrientes, 01 de septiembre del año dos mil veintiuno. Porescritura numero: setenta y seis (76). Secc "a".

Domicilio Legal: La sede social queda fijada en la calle Luis Braille N°4941, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

SOCIOS: el señor Marino Wilfredo Medina, Documento Nacional de Identidad N° 21.853.864, CUIL N° 23-21853864-9, argentina, nacido el 30 de octubre del año 1970, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Piedrabuena Gloria María Ines, Documento Nacional de Identidad N° 23.666.268, CUIL N° 27-23666268-9, argentina, nacida el 15 de abril de 1974, ambos domiciliados en calle s/n, Primera Sección Ensenadita, de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes.

Plazo De Duracion: Su duración es de Noventa y nueve años, a contar de la inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica.

Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A) La Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. Podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o

concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento. Efectuar las operaciones que considere necesarias con cualquier entidad bancaria pública y/o privada y/o mixta y/o con cualquiera de las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de Corrientes S.A.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Capital Social: El capital social es de pesos Ochocientos Mil (\$800.000), dividido en Cien (100) cuotas de Ocho Mil (\$8.000) pesos de valor nominal cada una; cada cuota da derecho a UN (01) Voto. Y que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) el señor Marino Wilfredo Medina suscribe noventa cuotas (90) de valor nominal de ocho mil (\$8.000) pesos cada una, lo que hace un total de pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000) de los cuales integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000). b) la señora Gloria María Inés Piedrabuena suscribe diez cuotas (10) de valor nominal de ocho mil (\$8.000) pesos cada una, lo que hace un total de pesos Ochenta Mil (\$80.000), de los cuales integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos Veinte Mil (\$20.000), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de los dos años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Organización Y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Marino Wilfredo Medina, quien revestirá la calidad de Socio Gerente Corrientes, por el plazo de 5 años, quien en este acto Acepta El Cargo Designado.

Lugar Y Fecha De Expedición del Testimonio del Instrumento de Constitución: Corrientes, 03/06/2021.

Lugar Y Fecha de Expedición del Testimonio del Instrumento de Rectificación: Corrientes, 02/09/2021.-

Cierre Del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y un (31) de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2142-21 Caratulado MARMED S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:20/09 – V:20/09

COMERCIAL EL CRUCERO S.R.I

Se hace saber por el termino de ley, que por Escritura N° 34, de fecha 14/07/2021, los socios, de la razón social COMERCIAL EL CRUCERO S.R.L domicilio legal en la calle Avenida Perkins Hidalgo Chacra N°. 118 Lote A de esta ciudad de Santo Tome – Provincia de Corrientes, Inscripta Bajo N°. 887, Folio 887, Libro IV, Tomo II de fecha 08/10/2014. Por reunión de Socios N°. 13, de fecha 30 de abril de 2021, las socias Sra. Diaz Elba Isabel; Sra. Olivera

Sandra Isabel y Sra. Olivera Natalia, que representan el 100% del capital social, donde aprobaron la DISOLUCION y LIQUIDACION del la sociedad, habiéndose abrobado el Balance final, y los socios deciden que la Sra. Diaz Elba Isabel, para la conservación de los libros y documentación perteneciente a la sociedad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2060-21 Caratulado Comercial El Crucero S/Insc. De Disolucion.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/09 – V: 20/09

ZUAMAR S.A.

Se hace saber, que ZUAMAR S.A., por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/07/2021, con domicilio en

la calle Fray Justo Santa María de Oro N°. 248, de la ciudad Resistencia – Provincia del Chaco, Certificada por la Escribana Mauricio A. Mortola RN N°. 85, de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, ha resuelto Inscribir una Apertura de Sucursal de la Sociedad en la Provincia de Corrientes.-

Fija como domicilio legal: calle Belgrano N°.251, 1° piso Departamento N°5, de la ciudad de Corrientes -Provincia de Corrientes.-

Representantes Legales: ENZO GASTON MARIA DNI N°. 331.858.538.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2426-21 Caratulado Comercial Zuamar S.A. S/Apertura de Sucursal.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/09 – V: 20/09

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar